**CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO MÁXIMO GARANTIZADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONDE NOSTRO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR ISRAEL OMAR REYES RUIZ (LA "CONTRATANTE"), Y POR LA OTRA PARTE TECNORAMPA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS (LA "CONTRATISTA"), SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### D E C L A R A C I O N E S

**Primera.- La Contratante** **declara:**

1. Ser una Sociedad Mercantil debidamente constituida como consta en la escritura número 80,557 de fecha 13 de febrero de 2017, otorgada ante el Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaría número 51 de la Ciudad de México.
2. Que su representante cuenta con facultades suficientes para representarlo en la celebración del presente Contrato, según lo acredita mediante la Escritura Pública No. 80,833 de fecha 21 de marzo de 2017, otorgada ante el Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaría número 51 de la Ciudad de México.
3. Que es su intención contratar los servicios de la Contratista para realizar los Trabajos (como se define más adelante).
4. Que es su intención contratar los trabajos a realizar en el edificio ubicado en la calle Rio Danubio número 124, colonia Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México (el “domicilio de la obra”).

**Segunda.- La Contratista declara:**

1. Ser una Sociedad Mercantil debidamente constituida como consta en la póliza número 3683, otorgada ante el Lic. Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Público número 5 de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro, y cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil No. 35711 de fecha primero de abril de 2009.
2. Que su representante cuenta con facultades suficientes para representarlo en la celebración del presente Contrato, según lo acredita mediante la póliza referida en el inciso anterior.
3. Que tiene la capacidad para ser contratada y cuenta con los recursos técnicos, maquinaria, personal y equipo necesario para obligarse a la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato.
4. Que su R.F.C. es TEC080710M22 y su registro patronal del I.M.S.S. es E2425075108.
5. Que conoce el sitio donde se realizarán los Trabajos (como se define más adelante), las leyes, reglamentos y normas vigentes respecto de la construcción, seguridad, salud, etc., el contenido de las especificaciones generales de la Obra que se señalan en el **Anexo "A"** que se adjunta al presente Contrato (las "Especificaciones Generales"), el cual contiene el catálogo de conceptos del presente Contrato y las especificaciones, precios unitarios y guías mecánicas (el "Catálogo de Conceptos"), ASÍ como la cantidad, precio total, números generadores, precios unitarios, insumos, programa de obra, (el "Presupuesto") y que fue revisado y aceptado por la Contratante.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan conforme a las siguientes:

### C L Á U S U L A S

# Primera: Objeto del Contrato.

La Contratante encarga a la Contratista la realización de los trabajos consistentes en SUMINISTRO, INSTALACIÓN y PUESTA EN MARCHA de 4 equipos Tecno Rampa consistentes en rampas modelo TR sencilla, de conformidad con las especificaciones señaladas en el Presupuesto, **incluyendo la limpieza y retiro de basura del área donde se ejecuten los trabajos** (los "Trabajos"), en el entendido y la Contratista se obliga a realizarlos hasta su terminación, cumpliendo para ello con lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el **inciso e) de la Declaración Segunda** anterior y se obliga a dirigir, ejecutar y poner los materiales necesarios para la realización del Trabajo.

# Segunda: Precio Alzado Máximo Garantizado.

La Contratante se obliga pagar a la Contratista el precio alzado máximo garantizado de **$283,040.00 (Doscientos ochenta y tres mil cuarenta Pesos 00/100 M.N.) incluyendo el correspondiente IVA** (el “Precio Alzado Máximo Garantizado”).

El Precio Alzado Máximo Garantizado representa la contraprestación por la realización de los Trabajos. Dicho Precio Alzado Máximo Garantizado incluye todos los materiales, el costo de la mano de obra, maquinaría y herramientas, insumos, equipos, transportes, fletes, seguros de materiales y equipos, gastos, costos, contribuciones, salarios y honorarios directos e indirectos, aportaciones al I.M.S.S, INFONAVIT, SAR, 2% (dos por ciento) de nómina estatal y cualesquiera otros en los que la Contratista incurra en la realización del Trabajo, así como un margen de utilidad para la misma según los conceptos y precios que aparecen en el Presupuesto y demas conceptos referidos en el Catálogo de Conceptos. La Contratista no tendrá derecho de exigir ningún aumento al Precio Alzado Máximo Garantizado, aunque lo haya tenido el precio de los materiales o de los jornales.

La Contratante podrá ordenar los cambios que considere pertinentes, solicitando extras, omisiones, sustituciones u otras modificaciones en los Trabajos, dándole a la Contratista una orden de cambio por escrito que tendrá una descripcion de la modificación solicitada (las "Órdenes de Cambio"), notificando dicho cambio con por lo menos una semana de anticipación.

Todas las Órdenes de Cambio deberán de ser autorizadas previamente por escrito por la Contratante tanto en su volúmen como en su precio. Para calcular cualquier incremento en el Precio Alzado Máximo Garantizado derivado de las Órdenes de Cambio, la Contratista deberá basarse en los precios unitarios y matrices que conforman el Presupuesto autorizado para este Contrato. En caso de que se lleven a cabo estos cambios, éstos deberan de ser considerados como parte integrante del Contrato y sujeto a todas las condiciones y disposiciones del mismo, siendo a riesgo de la Contratista, el proceder a ejecutarlos sin disponer de la aprobación por escrito que antes se menciona.

# Tercera: Forma de Pago.

El Precio Alzado Máximo Garantizado será liquidado por la Contratante de la siguiente manera:

(a) Se hará un primer pago por la cantidad de **$141,520.00 (Ciento cuarenta y un mil quinientos veinte Pesos 00/100 M.N.)** **incluyendo** **el correspondiente IVA** equivalente al **50%** del importe total del Precio Alzado Máximo Garantizado.

(b) Un segundo pago por la cantidad de **$99,064.00 (Noventa y nueve mil sesenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.) incluyendo el correspondiente IVA** equivalenteal **35%** del importe total, contra aviso de embarque.

(c) El saldo correspondiente lo pagará la Contratante contra entrega en “El domicilio de la Obra”, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, por la cantidad de **$42,456.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis Pesos 00/100 M.N.) incluyendo el correspondiente IVA** equivalenteal **15%** del importe total.

Para que la Contratante lleve a cabo el pago del saldo del importe total, el Contratista deberá entregar los Trabajos totalmente terminados **y ejecutados en el domicilio de la obra exclusivamente**. En caso de incumplimiento en cuanto al suministro, instalación y puesta en marcha en los tiempos pactados, se considerará como un incumplimiento por parte de la Contratista y la Contratante no estará obligada a pagar dichos trabajos.

La Contratista deberá presentar en la Obra donde se están ejecutando los Trabajos, las las facturas y la documentacion correspondiente los días lunes de cada semana para ser revisadas y en su caso aprobadas por la Contratante. Los pagos se realizarán 15 días posteriores a la fecha de recepción de la factura y estimación en su caso, únicamente los dias viernes.

Las partes acuerdan que la Contratante tendrá en todo momento la facultad de retener cualquiera de los pagos señalados en los incisos b) y c) que anteceden si por cualquier motivo la Contratista:

1.- Se abstiene de entregar a la Contratante dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato, los documentos que acrediten que tanto el contrato como el personal empleado por la Contratista para la ejecución de los Trabajos han sido debidamente registrados e inscritos en el Instituto Mexicano del seguro Social; el documento que acreditará esta situación a satisfacción de la Contratante es la lista de trabajadores que estarán en la Obra con su alta en el IMSS.

2.- No entrega a la Contratante los documentos que conformarán los anexos técnicos del presente Contrato, mismos que deberán estar firmados por ambas partes.

Los importes por las Órdenes de Cambio serán acordados por ambas partes antes de su realización, pactando el importe y fecha de pago de los mismos conforme a lo acordado en la **Cláusula Segunda** de este Contrato.

**Cuarta: Plazo de Ejecución de los Trabajos.**

La Contratista se obliga a terminar los Trabajos, a más tardar el día **30 de marzo de 2019**.La Contratista se obliga a entregar totalmente terminados los Trabajos de conformidad con las especificaciones incluidas en los Anexos a que se refiere el inciso **e) de la Declaración Segunda** del presente Contrato. La Contratante podrá modificar, de común acuerdo con la Contratista, la fecha en que deban entregarse los Trabajos de acuerdo a sus necesidades.

Una vez terminados los Trabajos en su totalidad, las partes firmarán un acta de terminacion y recepción de los Trabajos (el "Acta de Terminación y Recepción") en la que se señalará que: (i) los Trabajos fueron terminados en su totalidad conforme las Especificaciones Generales, el Catálogo de Conceptos y el Presupuesto, (ii) no existe ningún saldo pendiente por ningún concepto y (iii) se entregaron todas las garantías, manuales de operación, funcionamiento, mantenimiento o cualquier otro documento aplicable conforme a este Contrato. Asimismo, el Acta de Terminación y Recepción podrá incluir cualquier observación que las partes hagan respecto a los Trabajos, en el entendido de que para que el Acta de Terminación y Recepción surta efectos, deberá estar firmada por el departamento de control de calidad de la Contratante.

## Quinta: Supervisión de los Trabajos.

Los representantes designados por la Contratante podrán realizar inspecciones a los Trabajos realizados a efecto de constatar el avance de éstos y la calidad de los materiales e insumos utilizados.

La Contratista deberá de tener en la Obra a una persona que cuente con la capacidad técnica necesaria para supervisar los Trabajos (el "Residente de Obra"). El Residente de Obra deberá estar presente durante el horario normal de trabajo en la Obra y durante la realización de los Trabajos. El Residente de Obra deberá de llevar una bitácora de obra, la cual podrá ser revisada por el Contratante en cualquier momento, dicha bitácora deberá estar en un lugar de fácil acceso para ambas partes y en custodia de la Contratista, siendo el único medio oficial de comunicación, en la que se registrarán todos los cambios, modificaciones, convenios, entregas parciales de: trabajos, generadores, estimaciones y en general información de autorización de generadores y estimaciones.

# Sexta: Control de Calidad.

La Contratista se obliga a tener un estricto control de calidad en los materiales e insumos que utilice en los Trabajos, así como en la mano de obra y los servicios técnicos que realice para los mismos. Los materiales e insumos empleados deberán de ajustarse a lo dispuesto en el Catálogo de Conceptos, las Especificaciones Generales, el Presupuesto y los otros anexos señalados en el inciso **e) de la Declaración Segunda** de este Contrato.

En el supuesto de encontrarse defectos relacionados con los materiales, insumos o Trabajos, el Contratista deberá señalar un plazo improrrogable para su sustitución, corrección y/o modificación. Todos los gastos que se deriven de la sustitución de materiales, equipos y cualquier otro insumo serán por cuenta exclusiva de la Contratista.

# Séptima: Vicios Ocultos.

La Contratista será responsable de los defectos, vicios ocultos o visibles de los Trabajos ya sea, por la mala calidad de los materiales en su instalación y fabricación como por cualquier otro tipo de defectos. El Contratista deberá responder por cualquier defecto, vicio oculto o visible que presenten los Trabajos por un plazo de 1 (un) año contado a partir de la fecha en que se firme el Acta de Terminación y Recepción. Si aparecen defectos y/o vicios ocultos o visibles de los materiales y/o mano de obra dentro del plazo señalado anteriormente, la Contratista deberá reparar inmediatamente dicho defecto sin que le corresponda retribución o contraprestación alguna por parte de la Contratante.

**Octava: Garantías.**

La Contratista deberá entregar a la Contratante 2 (dos) fianzas (las “Fianzas”), las cuales deberán ser expedidas por una compañía autorizada por la Contratante, constituyéndose la afianzadora en obligada solidaria de todas y cada una de las obligaciones establecidas conforme a este Contrato, en atención a lo siguiente:

1. Una fianza que cubrirá el 100% (cien por ciento) del anticipo que entregará la Contratante a la Contratista, para cubrir: (i) la correcta inversión y debida amortización del anticipo que se otorga a la Contratista y (ii) la devolución del anticipo proporcionalmente al incumplimiento de las obligaciones de inversión y amortización del anticipo o para los casos de reducción de los Trabajos o terminación anticipada del Contrato.
2. Una fianza por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente Contrato, para cubrir: (i) el exacto y fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la Contratista, derivadas del presente Contrato, y (ii) la correcta ejecución de los Trabajos.

La Contratista se obliga a entregar a la Contratante las fianzas señaladas en los incisos a) y b) dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este Contrato. Las partes convienen en que en caso de incumplimiento a esta cláusula, el presente Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **Cláusula Décima Cuarta**.

**Novena: Pena Convencional.**

Las partes convienen que si en la fecha de entrega señalada en la **Cláusula Cuarta** del presente Contrato, los Trabajos no se hayan terminados de acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, la Contratista deberá pagar a la Contratante como pena convencional la cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) del Precio Alzado Máximo Garantizado, por cada mes de retraso en la entrega de los Trabajos. Lo anterior con independencia de lo señalado en la cláusula Tercera de este Contrato.

Asimismo, dicha pena convencional será aplicable para el caso de que la Contratista incurra en cualquier incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente Contrato.

**Décima: Responsabilidad de la PROVEEDORA.**

La Contratista se obliga a cumplir con sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. La Contratista en este acto manifiesta que no se encuentra obligada a registrarse en el Sistema de Afiliación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción SIROC, por lo cual no llenará dicho formato.

Asimismo, manifiesta que en caso que el Instituto Mexicano del Seguro Social llegue a considerar que la Contratista si se encontraba obligada a realizar este registro, sacará en paz y a salvo a la Contratante de cualquier responsabilidad en que incurra por la omisión de

La Contratista será la única y directamente responsable de la realización y ejecución de los Trabajos, por lo que correrá con todos los riesgos inherentes a su ejecución, conservación, limpieza y vigilancia hasta la fecha de entrega y recepción de los Trabajos. Cuando los Trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, la Contratante ordenará su reparación o reposición inmediata, mediante los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que la Contratista realizará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, si la Contratante lo estima necesario podrá ordenar la suspensión total o parcial de los Trabajos, hasta en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los mismos.

La Contratista se obliga a tomar las medidas preventivas establecidas en las normas de seguridad y salud vigentes, así como las que indique la Contratante y que sean necesarias para evitar que se causen daños, accidentes o molestias a terceros dentro de la Obra y en la vía pública con motivo de la realización de los Trabajos. Por lo mismo, la Contratista se obliga a indemnizar a la Contratante por causa de cualquier daño, perjuicio o reclamación derivada por lo anteriormente señalado.

En caso de que algún Contratista de la Contratante le cause cualquier daño a los Trabajos, la Contratista se obliga, por su cuenta y sin ninguna contraprestación adicional o responsabilidad de la Contratante, a terminar y/o reparar los Trabajos dañados. La Contratista deberá presentar cualquier reclamación directamente con el Contratista que le haya causado el daño.

Asimismo, La Contratista se obliga a indemnizar a la Contratante por cualquier daño o perjuicio que ésta sufra debido a cualquier incumplimiento por parte del Contratista respecto de sus obligaciones frente al Instituto Mexicano de Seguridad Social ("I.M.S.S."), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT") o al Sistema de Ahorro para el Retiro ("S.A.R.").

**Décima Primera: Obligaciones Adicionales de la PROVEEDORA.**

Al término de los Trabajos, la Contratista deberá firmar el Acta de Terminación y Recepción, en la cual la Contratante recibirá y constatará que se ha concluido satisfactoriamente con los Trabajos especificados en el presente Contrato.

Asimismo a la firma del Acta de Terminación y Recepción de los Trabajos y con la finalidad de llevar a cabo el finiquito del Contrato, la Contratista deberá entregar a la Contratante los siguientes documentos: (i) todos los manuales de operación y mantenimiento de instalaciones en general; (ii) pólizas de garantía de los servicios proporcionados aplicables conforme a este Contrato; (iii) pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social de las obligaciones obrero-patronales que le corresponden de acuerdo a los Trabajos ejecutados; (iv) fianza para garantizar la responsabilidad de la Contratista por los vicios ocultos a la que se refiere el inciso c) de la Cláusula Octava del presente Contrato y (v) proyecto y planos finales (“as built”) revisados y firmados por la Contratista, mismos que, en su caso deberán ser firmados por un perito certificado si así lo pidiere la Contratante.

**Décima Segunda: Obligaciones de Seguridad Social.**

La Contratista se obliga a pagar una cantidad equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) sobre el costo total de la mano de obra por concepto de cuotas obrero-patronales al I.M.S.S.

Adicionalmente, se obliga a pagar un 2% (dos por ciento) por concepto de cuotas sindicales sobre el costo total de la mano de obra, al Sindicato de la Contratante en caso que éste lo solicite.

Asimismo, la Contratante pagará un 2% (dos por ciento) del importe total de mano de obra por concepto de impuesto sobre nómina.

Las partes manifiestan que el costo total de la mano de obra de este contrato asciende a la cantidad de $14,152.00 (Catorce mil ciento cincuenta y dos Pesos 00/100 M.N.).

La Contratista acepta que para que la Contratante pueda realizar el pago del saldo del precio conforme al inciso c) de la Cláusula Tercera del presente Contrato, es necesario que se acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Clausula.

**Décima Tercera: Relaciones Laborales.**

La PROVEEDORA acepta expresamente tener el carácter de empresario y patrón del personal y/o trabajadores que emplee para los Trabajos y en consecuencia ser el único y exclusivo responsable frente a sus trabajadores del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y de las disposiciones legales en materia laboral, fiscales y seguridad social.

En ese sentido, la PROVEEDORA deberá responder por todas aquéllas reclamaciones que presenten sus trabajadores o cualquier otra persona, autoridad, sociedad, institución u organismo descentralizado en contra de la PROVEEDORA y/o la CONSTRUCTORA, así mismo se obliga a indemnizar a la CONSTRUCTORA de cualquier daño o perjuicio que le pudiere causar en relación con los trabajadores o personal que tenga una relación con la PROVEEDORA.

# Décima Cuarta: Terminación Anticipada.

Las partes convienen en que el presente Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento por parte de la Contratista y al respecto aceptan que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la presente Cláusula.

Independientemente de que sea causa de rescisión de este Contrato la violación a cualquiera de sus Cláusulas, adicionalmente se establecen las siguientes causas de rescisión:

1. Si la Contratista no inicia o concluye los Trabajos en las fechas señaladas en la **Cláusula Cuarta.**
2. Si la Contratista suspende injustificadamente la realización o ejecución de los Trabajos, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como defectuosos por la Contratante.
3. Si la Contratista no ejecuta los Trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.
4. Si la Contratista no da cumplimiento al programa de entregas y, a juicio de la Contratante el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de la Obra en el plazo estipulado.
5. Si la Contratista deja de cubrir oportunamente el importe de los salarios de los trabajadores o el costo de los materiales que adquiera.
6. Si la Contratista no cubre parcial o totalmente y de manera oportuna las cuotas obrero-patronales de I.M.S.S., del INFONAVIT o del S.A.R. que son a su cargo, y/o por tal motivo es requerida la Contratante para el pago de las mismas.
7. Si la Contratista es declarada en concurso mercantil.
8. Si la Contratista cede la totalidad o parte de los Trabajos o los derechos derivados del presente Contrato y/ o subcontrata los Trabajos sin la con autorización previa y por escrito de la Contratante.
9. Si la Contratista no da a la Contratante las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y de los Trabajos.
10. Si la Contratista no entrega las garantías a que se refiere la Cláusula Octava de este Contrato.
11. En general, por el incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato y a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de la Contratista de cualquiera de las estipulaciones del presente Contrato, la Contratante podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o la rescisión del mismo junto con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos.

Si la Contratista considera que la Contratante ha incurrido en alguna de las causas de rescisión señaladas anteriormente, la Contratante se lo comunicará por escrito a la Contratista a fin de que ésta exponga por escrito lo que a su derecho convenga, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. Si transcurrido dicho plazo la Contratista no demuestra haber cumplido total y puntualmente con las obligaciones a su cargo, la Contratante resolverá lo que proceda conforme a lo establecido en la presente Cláusula.

**Décima Quinta: Notificaciones.**

Las partes señalan como sus domicilios para el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en este contrato, incluyendo las de pago, y para recibir cualquier tipo de notificación o aviso relacionado con este contrato los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **La Contratante:**  Rio Poo 43 interior 435, colonia Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. | **La Contratista:**  Blvd. Hidalgo No. 177A, Puerta Grande I Camarena, Centro San Juan Rio, 76800, San Juan del Rio, Querétaro. |

Los avisos y notificaciones que las partes se otorguen con relación con este Contrato se realizarán en forma personal y por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio fehaciente, acordando las partes que cualquier cambio a los domicilios antes mencionados deberán ser notificados a la otra parte con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que tengan verificativo puesto que, en caso contrario, los avisos notificaciones practicados en el último domicilio surtirán plenamente sus efectos. La Contratista deberá entregar a la Contratante, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que la reciba, cualquier notificación que se reciba o sea entregada en la Obra y que esté relacionada con los Trabajos.

# Décima Sexta: Cesión y Modificación.

La Contratista no podrá ceder ni transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la Contratante. La Contratante autoriza a la Contratista para subcontratar los Trabajos previa autorización por escrito por parte de la Contratista, en el entendido de que ésta seguirá siendo responsable ante la Contratante en términos de este Contrato. El presente Contrato solamente podrá ser modificado mediante instrumento por escrito firmado por ambas partes.

**Décima Séptima: Totalidad del acuerdo.**

Las partes acuerdan que el presente contrato y sus Anexos debidamente firmados por las partes, constituyen la totalidad del acuerdo entre las partes respecto al objeto del presente contrato y prevalece sobre cualquier acuerdo previo tanto oral como escrito entre las partes con respecto al objeto del presente contrato. En caso de contradicción entre el presente Contrato y cualquiera de sus Anexos, prevalecerá el presente Contrato.

**Décima Octava: Jurisdicción y Competencia.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo dispuesto por las leyes vigentes en la Ciudad de México, en especial al Código Civil del mismo.Asimismo, para el conocimiento y resolución de cualquier controversia que se suscitase por virtud del mismo o de alguna o algunas de sus estipulaciones, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente instrumento lo firman por triplicado a 26 de febrero de 2019.

|  |  |
| --- | --- |
| La Contratante **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Conde Nostro S.A. de C.V.**  **Representada por el**  **señor Israel Omar Reyes Ruiz** | La Contratista **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Tecnorampa S.A. de C.V.**  **Representada por el**  **señor José Luis Ordoñana Vivas** |